INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 10 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, paso las presentes diligencias, informando que el apoderado de la demandante presento escrito mediante el cual solicita el desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

Palmira-Valle del Cauca, diez (10) de enero de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	AMALFI BUITRAGO MARULANDA
DEMANDADO:	JULIO CESAR SANCHEZ ZUÑIGA
RADICACIÓN:	76520318400120220013800

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se observa que el Apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante coadyubado por la señora AMALFI BUITRAGO MARULANDA, en la que se manifiesta la decisión de no continuar el presente proceso argumentando motivos de tipo personal y familiar. Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P, toda vez que no reposa en el plenario notificación a la parte demandada.

Además como quiera que con el auto admisorio de la demanda se decretaron medidas cautelares sobre el predio con folio de matricula inmobiliaria No. 378-0112262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), se ordenará el levantamiento de las mismas y así se dispondrá.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, interpuesto por la señora AMALFI BUITRAGO MARULANDA a través de apoderado judicial, en contra del señor JULIO CESAR SANCHEZ ZUÑIGA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante Auto Interlocutorio No. 934 del junio 02 de 2022 sobre el predio con folio de matricula inmobiliaria No. 387-0112262 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira (V). Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 002 de hoy 11 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168d787e616b97bf5afb57ea6885a9b0f8b6ea9a8c1a5df5ed3e4eba7154f237**
Documento generado en 10/01/2023 06:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica